



Resolución de Dirección General

Lima, 14 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 0037-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 45974 - 2018, que contiene la solicitud presentada por el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, sobre la evaluación Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción Irrigación Millpo - Tintay", con Código único de inversiones 2045798; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario P-8, ingresado con fecha 30 de noviembre de 2018, el representante legal del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción Irrigación Millpo - Tintay", con Código único de inversiones 2045798;

Que, mediante Oficio N° 0962-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 05 de diciembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó la Opinión Técnica sobre el Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción Irrigación Millpo - Tintay" a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Oficio N° 168-2019-ANA-DCERH, ingresado con fecha 29 de enero de 2019, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe Técnico N° 063-2019-ANA-DCERH-AEIGA, a través del cual formuló cuatro (04) observaciones al Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción Irrigación Millpo - Tintay";

Que, mediante Oficio N° 0251-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 07 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió al Proyecto Especial Sierra Centro Sur la Observación Técnica N° 0015-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, la cual contenía un total de trece (13) observaciones incluyendo las formuladas por la Autoridad Nacional del Agua;



Que, mediante Oficio N° 185-2019-MINAGRI-PESCS-1601, de fecha 25 de abril de 2019, el representante legal del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, presentó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe de Absolución de Observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Construcción Irrigación Millpo - Tintay*”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0139-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-EASP, de fecha 08 de mayo de 2019, el Área Temática de Sistema de Información de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, realizó el análisis cartográfico de superposición del área del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que no existe superposición entre dichas zonas;

Que, mediante Oficio N° 0467-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, del 13 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua la respectiva opinión técnica al Informe de Absolución de Observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Construcción Irrigación Millpo - Tintay*”;

Que, mediante Oficio N° 0526-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 05 de junio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, reiteró a la Autoridad Nacional del Agua la solicitud de la Opinión Técnica al Informe de Absolución de Observaciones formuladas al referido Informe de Gestión Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 1106-2019-ANA-DCERH, de fecha 07 de junio de 2019, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, una matriz complementaria, a través de la cual requirió mayor información sobre las cuatro (04) observaciones formuladas al Proyecto de Inversión Pública denominado “*Construcción Irrigación Millpo - Tintay*”, por no considerarse absueltas;

Que, mediante Oficio N° 0643-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 17 de julio de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, trasladó la matriz complementaria formulada por la Autoridad Nacional del Agua al Proyecto Especial Sierra Centro Sur, para su atención;

Que, mediante Oficio N° 405-2019-MINAGRI-PESCS-1601, de fecha 13 de agosto de 2019, el representante legal del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, presentó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe de Absolución de Observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua y requeridas a través de la matriz complementaria;

Que, mediante Oficio N° 0701-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, del 15 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua la opinión técnica a la información complementaria remitida por el Proyecto Especial Sierra Centro Sur;





Resolución de Dirección General

Lima, 14 de octubre de 2019

Que, mediante Oficio N° 463-2019-MINAGRI-PESCS-1601, de fecha 11 de setiembre de 2019, el representante legal del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, presentó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe de Absolución de Observaciones formuladas por la Autoridad Nacional del Agua y requeridas a través de la matriz complementaria;

Que, mediante Oficio N° 0768-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, del 16 de setiembre de 2019, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua la respectiva opinión técnica a la información complementaria remitida por el Proyecto Especial Sierra Centro Sur;

Que, mediante Oficio N° 2055-2019-ANA-DCERH, de fecha 02 de octubre de 2019, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Opinión técnica favorable al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Construcción Irrigación Millpo - Tintay" con Código único de inversiones 2045798;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2013-AG y N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, asimismo, el artículo 38 del precitado Reglamento, señala el contenido básico del Informe de Gestión Ambiental;

Que, además, con relación a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que el titular de la actividad es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como



resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos;

Que, por otra parte, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N°298 – 2013 – MINAM, publicado en el Diario El Peruano el 30 de setiembre de 2013, y que Modificar la “Primera Actualización del Listado de inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM”, aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011- MINAM, en lo relativo al apartado del Sector Agricultura, Rubro irrigaciones, establece que todos los proyectos de mejoramiento de sistemas de riego que involucren represas con alturas superiores a 15 m o represas que originen embalses con capacidades de almacenamiento total mayor a 5 MMC (millones de metros cúbicos) o infraestructura de riego para caudales mayores a 2 m³/s, se encuentren regulados por el SEIA, el Proyecto “*Construcción Irrigación Millpo - Tintay*”, se encuentra fuera del referido Listado correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 037-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, concluyó que el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Construcción Irrigación Millpo - Tintay*”, el mismo que fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, en su condición de Titular del Proyecto se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Proyecto de Inversión Pública denominado “*Construcción Irrigación Millpo - Tintay*”, así como, las obligaciones descritas en el literal III del Informe N° 0037 -2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA- CLCC; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando el Informe N° 0037-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por el Director (e) de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto





Resolución de Dirección General

Lima, 14 de octubre de 2019

Supremo N° 004-2013-AG y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Construcción Irrigación Millpo - Tintay*”, de titularidad del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- El Proyecto Especial Sierra Centro Sur, en su calidad de Titular, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “*Construcción Irrigación Millpo - Tintay*”, así como las obligaciones descritas en el numeral III del Informe N° 0037 - 2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-CLCC, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental Proyecto de Inversión Pública denominado “*Construcción Irrigación Millpo - Tintay*”; no exceptúa al Proyecto Especial Sierra Centro Sur, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0037 -2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA- CLCC, al Proyecto Especial Sierra Centro Sur, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

